



CUT: 67013-2012

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 364 -2015-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 05 MAYO 2015

VISTO:

La solicitud de fecha 10.02.2015 con Registro CUT. N°67013-2012 de fecha 15.09.2014 seguido por la Municipalidad Distrital de San Juan de Marcona, con RUC. N°20148420719, sobre cambio del punto de perforación de dos (02) pozos tubulares para aprovechamiento hídrico subterráneo para obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines de uso poblacional, autorizado por Resolución Directoral N°511-2012-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 06.12.2012 y ampliado por Resolución Directoral N°003-2015-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 09-01-2015, pozos ubicados en el sector Jahuay, distrito de Bella Unión, Provincia de Caraveli y Departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, del mismo modo el artículo 104° de la ley precedentemente señalada prescribe que "La Autoridad Nacional, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente...";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dispone que, "La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales del agua";

Que, por Resolución Directoral N°511-2012-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 06.12.2012, expedida por la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha entre otros, se autorizó a la Municipalidad Distrital de San Juan de Marcona, la perforación de dos (02) pozos tubulares con fines de uso poblacional, ubicados en el sector de jahuay, distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, cuyos puntos de perforación se situaban en las Coordenadas UTM (WGS 84) 512,526.789mE – 8'307,080.195mN y Coordenadas UTM (WGS 84) 512,420.552mE – 8'305,265.228mN en el plazo de dos (02) años; plazo que fue ampliado por la Resolución Directoral N°003-2015-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 09.01.2015, por dos (02) años adicionales para la perforación de los dos pozos;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Marcona, con escrito de fecha 10.02.2015, solicitando el cambio de los puntos de perforación de los pozos autorizados con la Resolución Directoral precedentemente señalada; indicando incluso las Coordenadas del PP-1 UTM (WGS 84) 512,764mE – 8'306,9165mN y Coordenadas PP-2 UTM (WGS 84) 512,777mE – 8'305,302mN adjuntando el sustento técnico con los anexos y el Estudio Hidrogeológico alcanzado en el Acto de Inspección Ocular realizado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Dirección;

Que, la Sub. Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta Dirección, la que emite el Informe Técnico N°007-2015-ANA-AAA CH.CH/TECC de fecha 23.03.2015, concluyendo, que es procedente atender la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de San Juan de Marcona, respecto al cambio de los puntos de perforación autorizada por la Resolución Directoral N°511-2012-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 06.12.2012 cuyos puntos de perforación se situaban en las Coordenadas UTM (WGS 84) 512,526.789mE – 8'307,080.195mN y Coordenadas UTM (WGS 84) 512,420.552mE – 8'305,265.228mN y debe autorizarse el cambio a las Coordenadas del PP-1 UTM (WGS 84) 512,764mE – 8'306,916mN y Coordenadas PP-2 UTM (WGS 84) 512,777mE – 8'305,302mN ha, resolución ampliada por la Resolución Directoral N°003-2015-ANA-AAA-CH.CH. de fecha 09-01-2015 para que ejecute la perforación de los pozos referidos en el plazo adicional de dos (02) años; señalando que debe hacerse de conocimiento de ello a las autoridades y a las entidades que suscribieron el Convenio suscrito entre la Municipalidad recurrente y la Empresa Minera Shougang Hierro Perú S.A.A.;

Que, a mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y a lo recomendado en el Informe Técnico precedentemente señalado; y considerando que los nuevos puntos donde la Municipalidad Distrital de Marcona perforará los dos pozos tubulares con fines de uso poblacional se encuentra dentro de la Concesión Minera de la Empresa Shougang Hierro Perú S.A.A., empresa que suscribió el Convenio con la indicada Municipalidad para la ejecución de dicho proyecto; es necesario autorizar el cambio de los puntos de perforación solicitada por la Municipalidad recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2015-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Marcona;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y contando con el Informe Técnico de la Sub. Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y conformidad al literal f) del artículo 36° y literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de San Juan de Marcona el cambio de los puntos de perforación de los pozos tubulares con fines de uso poblacional ubicados Coordenadas UTM (WGS 84) 512,526.789mE – 8'307,080.195mN y Coordenadas UTM (WGS 84) 512,420.552mE – 8'305,265.228mN los cuales deberán perforarse en las Coordenadas del PP-1 UTM (WGS 84) 512,764mE – 8'306,916mN y Coordenadas PP-2 UTM (WGS 84) 512,777mE – 8'305,302mN del sector Jahuay, Distrito de Bella Unión, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, perforación que debe ejecutarse en plazo de los dos (02) años, conforme lo señala la Resolución Directoral N°003-2015-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 09-01-2015, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de San Juan de Marcona, a la Empresa Minera Shougang Hierro Perú S.A.A, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHAPARRA - CHINCHA
 ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO
 DIRECTOR

